



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 460/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000318, Ent. N° 0230/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por nota de fecha 18/01/2022 por la Contadora Delegada en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) referente a los gastos observados y reiterados en el trimestre octubre-diciembre de 2021.

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 524 gastos en el momento del pago por contravención del artículo 38 del TOCAF, por un total de \$ 3.600.604, habiendo sido reiterados estos pagos por el Ordenador Competente;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en el Banco de la República Oriental del Uruguay;
- 2) Comunicar esta Resolución al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Contador Delegado;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

BA


Dr. Matías Consenni De León
Adscripto a la Secretaría General